

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 26 de 2021

**REF: N° 110014003078-2021-00244-00**

**Fredy Alexander Delgado Vanegas**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Marta Lucia Ulloa Suarez** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones indicadas en el libelo.

Sin embargo, se evidencia que en el presente asunto no se cumplen los presupuestos del artículo 422 del C. G. del P., requeridos para iniciar la presente acción ejecutiva, toda vez que se persigue el cobro de la cláusula penal contenida en un contrato de arrendamiento que no fue suscrito por la demandada, quien por demás no hace parte de esa relación contractual. Adicionalmente, no se aportan documentos que puedan ser considerados como títulos ejecutivos, dado que los allegaos no contienen obligaciones claras y expresas que provengan de la demandada y que se encuentren a favor de la parte actora, por lo que no constituyen plena prueba frente a la primera.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de instrumento que reúna las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, deberá negarse la orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar librar mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

DLR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5da307e6e54ca07720114ad9a390bea47f292ec7f79921730e4c20646391497**

Documento generado en 26/04/2021 10:39:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**